

ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2020/MLV

La Victoria, 17 de julio de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: en sesión ordinaria virtual de Concejo del 17 de julio de 2020, el Dictamen Conjunto de la Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y Desarrollo Social, de la Mujer y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el numeral 20), del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, de acuerdo al numeral 2.3 del artículo 84° de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales tienen función específica exclusiva para "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19. En ese sentido, su artículo primero dispone el aislamiento social obligatorio, cuyo plazo fue luego prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el Decreto Supremo 094-2020-PCM y Decreto Supremo 116-2020-PCM que prorroga hasta el 31 de julio de 2020;

Que, mediante Carta DG-SES/CN° 2020-199/A la empresa Socios En Salud Sucursal Perú, Entidad de Cooperación Técnica Internacional – ENIEX- se ha visto motivada a

tomar la decisión de ofrecer una donación consistente en productos lácteos valorizados en S/. 62, 982 soles, con 10, 128 unidades de actiavena de 250 ml y 10, 620 unidades de leche pro de 20 gr; asimismo los productos deberán ser otorgados a las familias vulnerables de escasos recursos económicos;

Que, el Informe N° 026-2020-GSDM/MLV de la Gerencia de Desarrollo y de la Mujer hace suyo el Informe N° 85-SGBS-GDSM/MLV de la Subgerencia de Bienestar Social donde opinan por la aprobación de la donación ofrecida por Socios Salud, el cual consiste en productos lácteos valorizados en un costo promedio de S/. 62, 982 soles con 10, 128 unidades de actiavena de 250 ml y 10, 620 unidades de leche pro de 20 gr;

Que, mediante el Informe N° 116-2020-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la donación de 10, 128 unidades de actiavena y 10, 620 unidades de leche pro de 20 gr, valorizado en S/. 62, 982 soles por parte de la empresa Socios En Salud Sucursal Perú;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto por unanimidad de los regidores asistentes a la sesión ordinaria virtual de Concejo del 17 de julio de 2020.

SE ACUERDA:

Artículo primero. – Aprobar, con eficacia anticipada desde el 18 de febrero, la donación de 10, 128 unidades de actiavena y 10, 620 unidades de leche pro de 20 gr. valorizadas en S/. 62, 982 soles por parte de la empresa Socios En Salud Sucursal Perú.

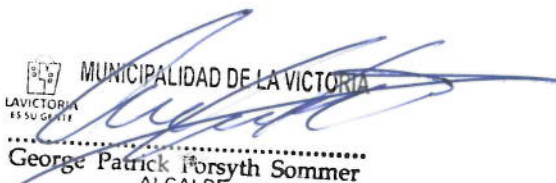
Artículo segundo. - Agradecer por las donaciones a la empresa que se indica en el artículo primero.

Artículo tercero. - Encargar a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes el cumplimiento de lo acordado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
V°B°
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
V°B°
George Patrick Forsyth Sommer
ALCALDE